



**AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**



**Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE EN MATERIA DE GASTRONOMÍA, PARA FACILITAR LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS PROPIOS EN ARROCES Y ALTA COCINA MEDITERRÁNEA: TÍTULO PROPIO EXPERTO, ESPECIALISTA Y MÁSTER EN ARROCES Y ALTA COCINA MEDITERRÁNEA APLICADA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, con CIF P0301400H, y en su nombre y representación, el **Excmo. Sr. D. Luis Barcala Sierra, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en virtud de su nombramiento por el Pleno en sesión constitutiva de fecha 15 de junio de 2019 y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte la **UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, con CIF nº Q0332001G, y en su nombre y representación, **Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante Decreto 210/2020 de 18 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus objetivos la difusión y promoción de la gastronomía, dentro del impulso de la hostelería y comercio de la ciudad, a través de la formación y la profesionalización, como medio para apoyar el desarrollo empresarial en este sector que aporta un creciente impacto turístico y económico .

Que la Universidad de Alicante ha asumido un compromiso en la formación de nuevos profesionales en gastronomía a través del Programa de Estudios Propios en Arroces y Alta Cocina Mediterránea (Título Propio Experto, Especialista y Máster en Arroces y Alta Cocina Mediterránea Aplicada) con el objetivo de favorecer la innovación y la transferencia de conocimiento en el campo de la gastronomía.

Conforme a ello y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente convenio de cooperación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de ambas instituciones en materia de formación gastronómica con la finalidad de incrementar los conocimientos y la profesionalización del sector.

La colaboración se concretará en la contribución económica que ofrece el Ayuntamiento a través de una beca para sufragar los costes académicos de los alumnos/as empadronados en el municipio de Alicante y matriculados en el Programa de Estudios Propios en Arroces y Alta Cocina Mediterránea (Título Propio Experto, Especialista y Máster en Arroces y Alta Cocina Mediterránea Aplicada), curso 2021-2022.

Segunda.- Compromiso económico

El Ayuntamiento asume el compromiso de aportar la cantidad total de CUATRO MIL EUROS (4.000 euros) en concepto de subvención directa a la Universidad de Alicante, cantidad destinada a sufragar los costes académicos de los alumnos y alumnas empadronados en el municipio de Alicante matriculados en el citado Programa de estudios.

Tercera.- Obligaciones y justificación

La Universidad entregará al Ayuntamiento, con carácter previo a la firma del presente convenio, una declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además aportará los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El informe sobre la ausencia de deudas con la hacienda municipal será incorporado por el Ayuntamiento al expediente.

A los efectos de lo dispuesto en el art 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que en las acciones de difusión del Programa de Estudios Propios en Arroces y Alta Cocina Mediterránea (Título Propio Experto, Especialista y Máster en Arroces y Alta Cocina Mediterránea Aplicada), la Universidad hará constar la difusión del otorgamiento de la subvención directa por parte del Ayuntamiento de Alicante- Concejalía de Comercio y Hostelería.

La Universidad aportará al Ayuntamiento una declaración responsable en la que consten los datos de los alumnos/as, nombre y apellidos, número de DNI, dirección de empadronamiento en Alicante, acompañada de la documentación acreditativa de la matrícula realizada por el alumno/a en el citado Programa de Estudios en el curso 2021-2022.

En la misma declaración responsable, la Universidad se comprometerá a garantizar la realización de las prácticas de los alumnos/as en restaurantes del municipio de Alicante. El régimen jurídico y adjudicación deberá ajustarse a la normativa de la Universidad en materia de prácticas. La efectividad de este requisito queda condicionada por las medidas que establezcan las distintas administraciones públicas como consecuencia de la situación sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Así mismo, la Universidad declarará otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad, cuyo importe unido al de la presente subvención del Ayuntamiento no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

Cuarta.- Abono de la ayuda económica

Una vez recibida en el Ayuntamiento la documentación justificativa citada en el punto anterior y firmado el convenio, el Ayuntamiento procederá al pago con cargo al vigente presupuesto municipal, en la partida presupuestaria 4343048101 " Subvención U.A. Para Master de Arroces Alta Cocina".

Quinta.- Modificación del convenio

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio, se estará en lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Exmo. Ayuntamiento de Alicante.

Séptima.- Extinción del convenio

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos adquiridos. Si trascurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados que no será superior a la cuantía económica del convenio y, en su caso, el reintegro de la subvención.

Octava.- Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá vigencia durante el año 2021.

Novena.- Protección de datos

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Décima.- Régimen jurídico del convenio y jurisdicción

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las disposiciones contenidas en las bases de convocatoria y en las cláusulas del presente convenio, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio) y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del convenio se solventarán mediante mutuo acuerdo de las partes. En el caso de no alcanzarse dicho acuerdo, cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las Partes con motivo del presente Convenio se somete a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimoprimer.- Publicación

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA y en el Registro de convenios Municipal.

Y para que conste, se extiende este documento en Alicante que suscriben ambas partes comparecientes, en las fechas contenidas en las firmas.

D. Luis Barcala Sierra

Dña. Amparo Navarro Faure

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de Alicante

Rectora Magnífica de la Universidad
de Alicante

